

APRUEBA PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA "BOLETINES DE EMPLEO" Y "BOLETÍN DE SECTORES ECONÓMICOS", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1044

SANTIAGO, 28 ABR 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 77, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a Directora Nacional del INE en calidad de provisional y transitorio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, citada en el visto, es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales. El INE, en virtud de lo establecido en la Ley N° 17.374, elabora el Boletín de Empleo y Sectores Económicos que se publican con una periodicidad mensual.
2. Que, por su parte, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante el Ministerio, tiene como misión institucional, promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
3. Que, en razón de lo expuesto, el INE y el Ministerio, han acordado establecer un protocolo de entrega de información relativa al empleo y sectores económicos; teniendo



especialmente en consideración el principio de coordinación entre los entes públicos, estableció en el artículo 5º inciso 2º del DFL 1-19.653, citado en el visto que señala "...Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción...".

RESUELVO:

APRUÉBASE Protocolo de Entrega de Información Estadística "Boletines de Empleo" y "Boletín de Sectores Económicos" suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

AL

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

"BOLETIN DE EMPLEO" Y "BOLETÍN DE SECTORES ECONÓMICOS"

Santiago, a 28 de marzo de 2014, entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO TURISMO** en adelante indistintamente el "Ministerio" R.U.T. N° 60.701.000-5, representado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don **LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, comuna de Santiago, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el "INE", R.U.T. N° 60.703.000-6 representado por el Directora Nacional (TP), doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418 comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El INE, es el organismo técnico e independiente encargado de producir y difundir las estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país. Asimismo es el organismo encargado de articular el Sistema Estadístico Nacional, de manera que éste provea al país información pertinente, relevante y comparable a nivel nacional e internacional.

El INE, en virtud de lo establecido en la Ley N° 17.374, elabora el Boletín de empleo y Sectores Económicos que se publican con una periodicidad mensual.

Por su parte, el Ministerio de Economía tiene como misión institucional, promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

En razón de lo expuesto, el INE y el Ministerio han acordado establecer un protocolo de entrega de información relativo al empleo y sectores económicos, dentro de las obligaciones y lineamientos que se detallan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Protocolo



El INE entregará mensualmente al Ministerio, sendos Boletines que contienen la información estadística sobre empleo y los distintos sectores económicos del país, denominados "Boletín de Empleo" y "Boletín de Sectores Económicos".

La entrega de información, se materializará entre las máximas autoridades de ambas partes, la noche del día inmediatamente anterior a la publicación oficial del mencionado índice, por correo electrónico u otro medio, debiéndose tomar para ello todos los resguardos necesarios para evitar el conocimiento de dicha información por parte de terceros ajenos a ambos organismos.

TERCERO: Responsabilidad Manejo de la Información antes de su Publicación Oficial

Por medio del presente acto, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se compromete a tratar de forma absolutamente reservada la información contenida en los documentos "Boletín de Empleo" y "Boletín de Sectores Económicos". Dicho compromiso implicará que el Ministerio, antes de la fecha y hora que el INE fije para la publicación oficial de los referidos boletines, no podrá publicarlos en ningún caso, ni reproducirlos, fotocopiarlos, o difundirlos por ningún medio, verbal u escrito, ni transferirlos o entregarlos a ningún título, a persona natural o jurídica alguna, pública o privada, nacional o extranjera.

Como consecuencia de este compromiso, el Ministerio se obliga a tener debidamente segura y custodiada la información de empleo que le sea facilitada o acceda a ella, antes de su publicación oficial, siendo responsable de los daños o perjuicios que pueda provocar el incumplimiento del mencionado compromiso, conforme a la normativa legal.

CUARTO: Vigencia

El presente protocolo de información entrará en vigor una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente instrumento, y su vigencia será de carácter indefinida.

Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier momento podrá comunicar a la otra su intención unilateral de poner término anticipado al presente protocolo, siendo necesario para ello informar por escrito dicha intención, con a lo menos 30 días corridos de anticipación.

QUINTO: Secreto Estadístico

Se deja establecido, que los funcionarios del INE están afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En tal sentido, el INE mediante la suscripción del presente protocolo, entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, sin identificar directa o indirectamente a ninguna persona natural o jurídica determinada o determinable.

SEXTO: Propiedad y Naturaleza de la Información

Toda información, antecedentes y resultados que contienen los documentos "Boletín de Empleo" y "Boletín de Sectores Económicos", y que conozca el Ministerio, es de propiedad intelectual exclusiva del INE, en su calidad de titular del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Con todo, se deja constancia que la información contenida en los documentos "Boletín de Empleo" y "Boletín de Sectores Económicos", luego de ser publicada oficialmente por el INE,



adquiere el carácter de público para todos los efectos legales, pudiendo ser conocida por cualquier persona.

SÉPTIMO: Resolución de Conflictos

Las partes, para todos los efectos legales que irroque el presente protocolo, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Asimismo, cualquier diferencia entre las partes será solucionada de común acuerdo y en caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: Personerías

La personería de [REDACTED] para representar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, consta en Decreto Supremo N° 669, del Ministerio del Interior de fecha 11 de marzo de 2014.

La personería de [REDACTED] para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 77 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes, y a expresa petición de ellas.

NOVENO: Ejemplares

El presente protocolo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, en conformidad y para constancia firman;

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas

PSD/ggh

Distribución:

- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Dirección Nacional, INE
- Subdirección Administrativa, INE
- Subdirección de Operaciones, INE
- Subdirección Técnica, INE
- División Jurídica, INE
- Subdepto. Oficina de Partes y Registro, INE

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

1226?



RAMÓN GUTIERREZ PRADO
Subdirector Administrativo (TP)



FOMENTO Y TURISMO
31 MAR 2014
ENVIADO A: <i>Rosm</i>

DIRECCIÓN NACIONAL

ORD.: N° 586

ANT.: No hay.

MAT.: Envía cuatro ejemplares de convenio.

28 MAR 2014

SANTIAGO,

A : LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

DE : DIRECTORA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (TP)



Junto con saludar, envío a usted cuatro ejemplares de Protocolo de entrega de Información Estadísticas, "Boletín de Empleo y "Boletín de Sectores Económicos", suscrito con fecha 28 de marzo de 2014, entre el Ministerio de Hacienda y el Instituto Nacional de Estadísticas, para su respectiva firma, una vez firmado tenga bien enviar dos ejemplares, según protocolo.

Saluda atentamente a usted,



XIMENA CLARK NUÑEZ
Directora Nacional (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas

DZM/cp.

Distribución:

- Destinatario
- Dirección Nacional, INE
- División Jurídica, INE.
- Oficina de Oficina de Partes y Registro (2), INE



INE
Of. Partes
DISTRIBUCION
<i>Dirección Jurídica.</i>

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



SECRET

OFFICE OF THE DIRECTOR

00700-100201

REGISTRADO



PROTOCOLO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

"BOLETINES DE EMPLEO" Y "BOLETÍN DE SECTORES ECONÓMICOS"

Santiago, a 28 de marzo de 2014, entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO** en adelante indistintamente el "Ministerio" R.U.T. N° 60.701.000-5, representado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don **LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O´Higgins N° 1449, comuna de Santiago, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente el "INE", R.U.T. N° 60.703.000-6 representado por el Directora Nacional (TP), doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Avenida Presidente Bulnes N° 418 comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El INE, es el organismo técnico e independiente encargado de producir y difundir las estadísticas oficiales de Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país. Asimismo es el organismo encargado de articular el Sistema Estadístico Nacional, de manera que éste provea al país información pertinente, relevante y comparable a nivel nacional e internacional.

El INE, en virtud de lo establecido en la Ley N° 17.374, elabora el Boletín de empleo y Sectores Económicos que se publican con una periodicidad mensual.

Por su parte, el Ministerio de Economía tiene como misión institucional, promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.



En razón de lo expuesto, el INE y el Ministerio han acordado establecer un protocolo de entrega de información relativo al empleo y sectores económicos, dentro de las obligaciones y lineamientos que se detallan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Protocolo

El INE entregará mensualmente al Ministerio, sendos Boletines que contienen la información estadística sobre empleo y los distintos sectores económicos del país, denominados "Boletín de Empleo" y "Boletín de Sectores Económicos".

La entrega de información, se materializará entre las máximas autoridades de ambas partes, la noche del día inmediatamente anterior a la publicación oficial del mencionado índice, por correo electrónico u otro medio, debiéndose tomar para ello todos los resguardos necesarios para evitar el conocimiento de dicha información por parte de terceros ajenos a ambos organismos.

TERCERO: Responsabilidad Manejo de la Información antes de su Publicación Oficial

Por medio del presente acto, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se compromete a tratar de forma absolutamente reservada la información contenida en los documentos "Boletín de Empleo" y "Boletín de Sectores Económicos". Dicho compromiso implicará que el Ministerio, antes de la fecha y hora que el INE fije para la publicación oficial de los referidos boletines, no podrá publicarlos en ningún caso, ni reproducirlos, fotocopiarlos, o difundirlos por ningún medio, verbal u escrito, ni transferirlos o entregarlos a ningún título, a persona natural o jurídica alguna, pública o privada, nacional o extranjera.

Como consecuencia de este compromiso, el Ministerio se obliga a tener debidamente segura y custodiada la información de empleo que le sea facilitada o acceda a ella, antes de su publicación oficial, siendo responsable de los daños o perjuicios que pueda provocar el incumplimiento del mencionado compromiso, conforme a la normativa legal.

CUARTO: Vigencia

El presente protocolo de información entrará en vigor una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente instrumento, y su vigencia será de carácter indefinida.

Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier momento podrá comunicar a la otra su intención unilateral de poner término anticipado al presente protocolo, siendo necesario para ello informar por escrito dicha intención, con a lo menos 30 días corridos de anticipación.



QUINTO: Secreto Estadístico

Se deja establecido, que los funcionarios del INE están afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En tal sentido, el INE mediante la suscripción del presente protocolo, entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, sin identificar directa o indirectamente a ninguna persona natural o jurídica determinada o determinable.

SEXTO: Propiedad y Naturaleza de la Información

Toda información, antecedentes y resultados que contienen los documentos "Boletín de Empleo" y "Boletín de Sectores Económicos", y que conozca el Ministerio, es de propiedad intelectual exclusiva del INE, en su calidad de titular del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Con todo, se deja constancia que la información contenida en los documentos "Boletín de Empleo" y "Boletín de Sectores Económicos", luego de ser publicada oficialmente por el INE, adquiere el carácter de público para todos los efectos legales, pudiendo ser conocida por cualquier persona.

SÉPTIMO: Resolución de Conflictos

Las partes, para todos los efectos legales que irroque el presente protocolo, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Asimismo, cualquier diferencia entre las partes será solucionada de común acuerdo y en caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: Personerías

La personería de [REDACTED], para representar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, consta en Decreto Supremo N° 669, del Ministerio del Interior de fecha 11 de marzo de 2014.

La personería de [REDACTED] para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 77 de 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.



Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes, y a expresa petición de ellas.

NOVENO: Ejemplares

El presente protocolo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, en conformidad y para constancia firman;



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo



JIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional (TP)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIVISION JURIDICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CHILE